

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Universidad de Castilla-La Mancha

Corrección de errores de la Resolución de 06/07/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación aplicada, en el marco del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante la presentación de expresiones de interés. Publicado en el DOCM número 131 de 11/07/2022. [2022/9536]

Por Resolución de 06/07/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación aplicada, en el marco del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante la presentación de expresiones de interés.

La presente acción, que se prevé sea cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en el marco del futuro Programa Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027, se alinea con los objetivos y ejes de actuación de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Igualmente, estas ayudas están contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región.

A la vista de los requerimientos establecidos por la reglamentación comunitaria y siguiendo los requisitos establecidos por el Organismo Intermedio del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027 en el sentido de que la Resolución publicada debe modificarse conforme los artículos 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. No obstante, estas omisiones no afectan al procedimiento establecido puesto que se refieren solamente al mecanismo de financiación propio del beneficiario y no modifican ningún procedimiento que haya sido efectuado, en su caso, para los beneficiarios de las ayudas.

Este Rectorado ha resuelto su modificación de la siguiente forma:

Donde dice

Base Cuarta. Solicitantes y requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas los grupos de investigación de la UCLM constituidos según los requisitos establecidos en la normativa de grupos de investigación e innovación vigente.
2. Cada grupo solicitante deberá identificar a un investigador responsable que será quien asuma la representación y las tareas de coordinación de la actividad investigadora del proyecto de investigación. También se podrá incluir como co-investigador responsable de la ayuda a otro de los miembros del grupo de investigación solicitante. La comunicación entre la UCLM y el grupo siempre se establecerá con el investigador responsable, que será también el responsable administrativo de la solicitud, gestión y justificación de la ayuda.
3. Los grupos de investigación podrán acceder a la correspondiente convocatoria, siempre que en el momento de finalización de la presentación de las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de grupos de investigación e innovación vigente.
4. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo grupo será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

Debe decir

Base Cuarta. Solicitantes y requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas los grupos de investigación de la UCLM constituidos según los requisitos establecidos en la normativa de grupos de investigación e innovación vigente.

2. Cada grupo solicitante deberá identificar a un investigador responsable que será quien asuma la representación y las tareas de coordinación de la actividad investigadora del proyecto de investigación. También se podrá incluir como co-investigador responsable de la ayuda a otro de los miembros del grupo de investigación solicitante. La comunicación entre la UCLM y el grupo siempre se establecerá con el investigador responsable, que será también el responsable administrativo de la solicitud, gestión y justificación de la ayuda.

3. Los grupos de investigación podrán acceder a la correspondiente convocatoria, siempre que en el momento de finalización de la presentación de las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de grupos de investigación e innovación vigente.

4. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo grupo será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

5. La solicitud deberá contener la distribución en función de las categorías de gastos financiables dentro del presupuesto de la UCLM conforme al anexo determinado en la correspondiente convocatoria.

Donde dice

Base Octava. Gastos financiables

.../...

2. La financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución, que incluyen los siguientes:

a. Costes de personal. Gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador vigente. No serán imputables los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio de plazo de ejecución de la ayuda.

b. Costes de movilidad. Gastos de viajes y dietas relacionadas directamente con la actividad del grupo de investigación, según la normativa de indemnizaciones por razones de servicio de la UCLM.

c. Costes de equipamiento científico y material inventariable: incluye la adquisición de bienes y equipos indispensables para el desarrollo de las líneas de investigación del grupo, así como material bibliográfico, hardware y software de carácter especializado encargado y destinado exclusivamente al desarrollo de las líneas de investigación del grupo.

d. Costes de adquisición de material fungible. Serán financiables los correspondientes a la adquisición de material y suministros y productos similares, y reactivos y consumibles de laboratorio destinado exclusivamente al desarrollo de las líneas de investigación del grupo. Quedan excluidos los gastos de material consumible de oficina y también quedan excluidos los gastos correspondientes a artículos de electrónica de consumo.

e. Costes derivados de la participación en actividades de divulgación científica.

f. Gastos de inscripción a congresos nacionales o internacionales.

g. Gastos asociados a la organización de congresos, seminarios u otras acciones destinadas a la difusión de resultados.

h. Costes derivados de la difusión de resultados en los siguientes supuestos: preparación de material para su difusión o publicidad, publicación de artículos, libros o similares, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos, incorporación de documentos a repositorios de libre acceso. En todos los casos será preciso que los gastos de difusión de resultados deriven directamente de la actividad investigadora.

i. Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.

j. Costes derivados del uso de instalaciones y servicios centralizados de instrumentación.

k. Costes de utilización y accesos a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.

3. No serán susceptibles de ayuda las retribuciones de personal vinculado funcional o contractualmente a la UCLM, así como las becas de formación.

4. Los gastos sujetos a financiación no podrán ser justificados en ninguna otra convocatoria de la UCLM.

.../...

Debe Decir

Base Octava. Gastos subvencionables

.../....

2. A efectos de la cofinanciación prevista por el Feder, los costes de la operación se regirán por lo siguiente:

a. Para los costes directos de personal los importes de la subvención revisten la forma de reembolso efectivo de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.1.a del Reglamento (UE) N° 1060/2021 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que incluyen los siguientes:

- Gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador vigente.

- Los costes de personal vinculado funcional o contractualmente a la UCLM que se incluyan en el proyecto que trabajan a tiempo parcial en la operación. A tal efecto podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El Investigador Principal que figure en la solicitud, con independencia de la inclusión en el presupuesto de dichos costes, emitirá un certificado para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo. Igualmente, para la dedicación, en su caso, del Investigador Principal será necesario dicho certificado que deberá ser validado por el Vicerrector de Política Científica.

b. Los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal revisten la forma de coste fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionable conforme al artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) N° 1060/202.

3. Los gastos sujetos a financiación no podrán ser justificados en ninguna otra convocatoria de la UCLM.

.../...

Albacete, 4 de octubre de 2022

El Rector
P. D. (Resolución de 23/12/2020,
DOCM de 05/01/2021)
El Vicerrector de Política Científica
ANTONIO MAS LÓPEZ